Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA USO INSTITUCIONAL" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA TRAFOSUR S.A. -----

En la Ciudad de San Lorenzo a los 16 días del mes de Julio de 2013, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **ESTEBAN MARÍA GUANES CARRILLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.697.969, en su carácter de Representante Legal de la firma **TRAFOSUR S.A.** con RUC Nº 80026314-6 y domicilio legal en la calle Avda. Molas López Nº 2321 c/ Avda. Artigas - Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA USO INSTITUCIONAL"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **530. ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL** con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por la suma de **Gs. 70.650.000.- (Guaraníes setenta millones seiscientos cincuenta mil)**. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	010	01	00	530	30	1	11	70.650.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 261.287

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 957/2013 de fecha 03 de Julio de 2013. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA USO INSTITUCIONAL"** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precio Adjudicado.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

Lic. ESTEBAN GUANES C
Gerente
TRAFOSUR S.A

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10 Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*2*	*010*	*01*	*00*	*530*	*30*	*1*	*11*	*70.650.000.-*

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA USO INSTITUCIONAL" - CONTRATO CERRADO - Cód. 44. ID N° 261.287**, convocado por la LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 957/2013. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor la suma de **Gs. 70.650.000.- (Guaraníes setenta millones seiscientos cincuenta mil)** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del BIEN será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ----------

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 261.287, para la **"ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA USO INSTITUCIONAL" - CONTRATO CERRADO - CODIGO 44.**

Lista de Precios

Ítem	Código de Catalogo	Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	39121001-003	**ITEM 1: transformador trifásico tipo Convencional de 300 KVA.** Industria Paraguaya. Garantía: Un año por desperfectos de fabricación. **ITEM 2: Montaje de un transformador tipo Convencional de 300 KV y adecuación total a aéreo en pórtico.** Debe Incluir: 2 Postes de Hormigón armado de 12/300, 2 Hierro U N° 15, 2 Soporte de Hierro, varilla roscada de ¾. Descargador de MT 18 KV 10KA, seccionador MT, T/ST 100 A. Aislador de retención polimérico, Aislador triple campana, Crucera de madera (curupay), Banda de acero de 5/8", Cable desnudo Al. de 35 mm2, Cable desnudo cu 25 mm2. Hebilla para banda de acero 5/8", Prensa paralela AL-CU, Cable VINICO 10X2,5 mm2. Terminales de cu 150 mm2. Tablero metálico para TC 500x600x250 MM. Tablero metálico para TM 500x600x250 MM. Disyuntor T.M. de 400 L.S. Cable NYY 3 (1x240) + 1x90 mm2 cu. Varilla todorosca de 5/8. Sistema de Tierra para transformadores. Gestión ante la ANDE y otras instituciones vinculadas. **ITEM 3: Provisión y montaje de un banco de condensadores automático para el 300KVA.** Preparado para introducir más capacitores si es necesario. **Incluye:** Cerebro electrónico, cosmitero. Modulo tipo sobreponer: Cableado de interconexión entre transformador y banco. Capacitores ECOS R 30 kvar FIJO + 40 kvar Automático. Cableado Interno. Cable ee desnudo de puesta a tierra, Cable NYY de B.T. Materiales menores. Todos los elementos deberán ser instalados en una caja metálica tipo SOBREPONER. Poseer una llave de corte general, para eventuales mantenimientos sin cortar la energía eléctrica. Instalación y prueba en un todo de acuerdo a normas de la ANDE. Garantía de un buen funcionamiento del Equipo y del material por doce (12) meses. **Obs:** En el precio total de los mismos deben estar incluidos la puesta en Llave del transformador, hasta el corte general y de todos los costos de Gestión ante la ANDE y eventualmente ante otras instituciones afines.	1	Unidad	Unidad	Trafosur	Paraguaya	70.650.000.-	70.650.000.-
		MONTO TOTAL							**70.650.000.-**

Total: *Gs. 70.650.000.- (Guaraníes setenta millones seiscientos cincuenta mil).-*

Lic. ESTEBAN GUANES C
Gerente
TRAFOSUR S.A.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2013, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por el BIEN entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación

LIC. ESTEBAN GUANES
Gerente
TRAFOSUR S.A.

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DECIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio efectivamente no proveído, por cada día de atraso, toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones.

Ing. ESTEBAN GUANES C.
Gerente
TRACHUP S.A.

Tel.: (595-21) 585.606/10 Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las

...te. ESTEBAN GUANES C
Gerente
TRAFOSUD S.A.

modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Julio del año 2013. ----------

Sr. Esteban María Guanes Carrillo
Representante Legal
Lic. ESTEBAN GUANES C.
Gerente
TRAFOSUR S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA USO INSTITUCIONAL

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

EMPRESA: TRAFOSUR S.A.

Ítem	Código de Catalogo	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	TRAFOSUR S.A.			
						Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	39121001-003	**ITEM 1: transformador trifásico tipo Convencional de 300 KVA.** Industria Paraguaya. Garantía: Un año por desperfectos de fabricación. **ITEM 2: Montaje de un transformador tipo Convencional de 300 KV y adecuación total a aéreo en pórtico.** Debe Incluir: 2 Postes de Hormigón armado de 12/300, 2 Hierro U Nº 15, 2 Soporte de Hierro, varilla roscada de ¾, Descargador de MT 18 KV 10KA, seccionador MT. T/ST 100 A, Aislador de retención polimérico, Aislador triple campana, Cruceta de madera (curupay), Banda de acero de 5/8", Cable desnudo AL de 35 mm2, Cable desnudo cu 25 mm2, Hebilla para banda de acero 5/8", Prensa paralela AL-CU, Cable VINICO 10X2,5 mm2, Terminales de cu 150 mm2, Tablero metálico para TC 500x600x250 MM, Tablero metálico para TM 500x600x250 MM, Disyuntor T.M. de 400 L.S. Cable NYY 3 (1x240) + 1x90 mm2 cu, Varilla todorosca de 5/8, Sistema de Tierra para transformadores. Gestión ante la ANDE y otras instituciones vinculadas. **ITEM 3: Provisión y montaje de un banco de condensadores automático para el 300KVA.** Preparado para introducir más capacitores si es necesario. **Incluye**: Cerebro electrónico, cosmifero, Modulo tipo sobreponer: Cableado de interconexión entre transformador y banco, Capacitores ECOS R 30 kvar FIJO + 40 kvar Automático, Cableado Interno, Cable ce desnudo de puesta a tierra, Cable NYY de B.T, Materiales menores. Todos los elementos deberán ser instalados en una caja metálica tipo SOBREPONER. Poseer una llave de corte general, para eventuales mantenimientos sin cortar la energía eléctrica. Instalación y prueba en un todo de acuerdo a normas de la ANDE. Garantía de un buen funcionamiento del Equipo y del material por doce (12) meses. **Obs:** En el precio total de los mismos deben estar incluidos la puesta en Llave del transformador, hasta el corte general y de todos los costos de Gestión ante la ANDE y eventualmente ante otras instituciones afines.	1	Unidad	Unidad	Trafosur	Industria Paraguaya	70.650.000	70.650.000
								MONTO TOTAL	70.650.000

ING. ESTEBAN GUANES C.
Gerente
TRAFOSUR S.A.